





LA SAGRADA IMAGEN DE

NRA. SRA. LA VIRGEN MARIA, QUE TIENE

EL TITULO DE COPACAVANA, ES UNA DE LAS MAS RECOMENDABLES, QUE VENERAN LOS Fieles en este Reyno del Perú, asi por su antigüedad, como por los insignes portentos que por ella ha obrado la divina Omnipotencia. Estando colocada en una pobre Capilla, que le fabricaron los Indios en el Pueblo del Cercado, en el sitio donde hoy exîste la que tiene el mismo título de COPACAVANA, acontecio, que un dia, veintiocho de Diciembre, à los fines del siglo XVI. habiendo amanecido destechada la Capilla, y la Santa Imagen en gravísima indecencia, las personas que ocurrieron á dolerse de este desacato advirtieron, que tenía humedecido el rostro, y aparecian en él como unas gotas de sudor. Al punto dieron parte del suceso al glorioso Santo Thoribio Alfonso Mogrovejo, que por entonces era Arzobispo de esta Iglesia de Lima, quien exâminado el prodigio con aquella madurez, y requisitos, que el Derecho previene, reconociéndolo milagro del divino poder, recibio por sus manos el sagrado licor que distilada del rostro de la Santa Imagen, en tanta abundancia, que se llenaron dos calices; y en prueba de la devocion conque empezó á venerarla, la conduxo luego en procesion solemnisima á la Iglesia Cathedral, donde le fabricò altar, y estableciò su culto. Trasladada despues esta venerable Imagen á la Iglesia que le fabricaron los Indios en el barrio de là Alameda, se fundó allímismo el Beaterio de Hermanas, que baxo la Regla, y Constituciones del Orden de la Concepcion hacen vida religiosa, empleadas en el glorioso destino de dar culto à Maria Santísima Madre de Dios. Pero necesitando, para executarlo en el modo conveniente, de socorros temporales, se erigio una Cofradia general de Hermanos, con aprobacion de S. M. y licencia del Ordinario Eclesiástico, paraque con lo que sobrase, pagados los gastos, y mandas que ofrece á los Hermanos vivos, y difuntos, pudiese el Beaterio tener algun subsidio para sus alimentos. Siendo pues tan piadosos los fines con que se fundó esta Cofradia, parece muy proprio de los devotos de Maria Santísima, que se incorporen en ella. Lo que promete, y está pronta à cumplir con la mayor puntualidad, es lo siguiente.

PRimeramente, luego que muera algun Hermano, de qualquier estado, y condicion que sea, se le darán cinqüenta pesos, si hubiere pagado un real cada semana; pero si solo pagase medio real, se le daran veinticinco pesos.

Iten, quando al Hermano, ò Hermana sele muriere algun hijo legítimo, hasta la edad de ocho años, se le darán seis pesos, y si fueren Hermanos de esta Cofradia marido, y muger, se le darán doce. A los Hermanos que pagasen medio real, se les darà este socorro por mitad de los de à real.

Iten, todos los Jueves del año se canta una Misa solemne al Santísimo Sacramento en la Iglesia del Beaterio, la qual se aplica por el bien espiritual, y temporal de todos los Hermanos vivos.

Iten, desde el dia de la Solemnidad de *Corpus Christi*, hasta el Viernes despues de la Octava de esta fiesta, entran en Exercicios espirituales las Hermanas del Beaterio, y las nueve Misas, que se cantan en estos dias, se aplican por todos los Hermanos vivos; como tambien se les hace participantes, como á benefactores de esta Casa, de los ayunos, diciplinas, oraciones, y demás exercicios de piedad, que en dicho tiempo practican las Hermanas.

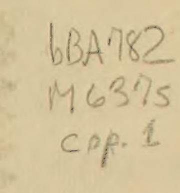
Iten, son participantes los Hermanos de los sufragios que ofrece la Comunidad en los quatro dias del año, en q̃, segun sus Constituciones, rezan el Oficio de Difuntos solemnemente, y mandan cantar Misa por sus benefactores.

Iten, son participantes de las nueve Misas que se cantan desde el dia 28. de Diciembre, en que se celebra la fiesta de Nra. Sra. hasta el cinco de Enero, en que se acaba la Novena, como tambien de las oraciones y actos de piedad que en dicha Novena se exercitan.

Iten, todos los lunes del año se canta una Misa solemne por las Animas de los Hermanos difuntos, y el dia dos de Noviembre se canta otra Misa asimismo por los Hermanos difuntos de esta Cofradia.

Adviértese, que por Decreto de este Superior Gobierno, no tienen derecho á los cinqüenta pesos prometidos, los Hermanos de á real, ni à los 25. los de á medio, dentro de los seis primeros meses de su asiento; ni los hijos de dichos Hermanos à la cantidad que se promete para su fallecimiento. Asimismo, que el Hermano que dexare de pagar tres meses contínuos, pierde el derecho de hermandad.

Con licencia del Ordinario: Reimpresa en Lima en la Imprenta Real, Calle de Concha. Año de 1782. Siendo Mayordomo el D. D. José Joaquin de Avalos, Capellan de dicho Beaterio.


bBA782
M637s
cop. 1